

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CIII

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO 8 DE 1970 — NUM. 2

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

1-10

Prof. y Lic. MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 22

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.—Se reforma el Artículo 3o. párrafos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en los siguientes términos: Párrafo 1o.—El Territorio del Estado de Hidalgo es el expresado en el Supremo Decreto de Erección de 16 de Enero de 1869 y dividido en 15 Distritos a los que corresponden los 84 Municipios que a continuación se expresan: Párrafo 2o.—Distrito de Actopan: Formado por los Municipios de Actopan, Mixquiahuala, El Arenal, San Salvador, Santiago, San Agustín Tlaxiaca, Francisco I. Madero y Progreso.

Artículo 2o.—Se crea el Municipio de Progreso, con el Pueblo de Progreso, que será la Cabecera, el Pueblo de Xochitlán y la Colonia El Jardín.

Artículo 3o.—Los límites de este Municipio serán los que actualmente tienen las Comunidades que lo integran, en relación con el Municipio de Mixquiahuala y con los demás Municipios circundantes.

Artículo 4o.—En consecuencia se segregan del Municipio de Mixquiahuala, los pueblos de Progreso y Xochitlán y la Colonia El Jardín.

TRANSITORIOS:

1o.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para llevar a cabo por conducto de la Oficina

SUMARIO:

Como suplemento a este número, se publica en folleto especial, el Decreto Número 16 del H. Congreso local, que contiene la Ley de Comunicaciones y Tránsito del Estado de Hidalgo.

1-10.—Decreto Número 22 del H. Congreso local, reformando el Artículo 3o. de la Constitución Política del Estado, creando el nuevo Municipio de Progreso.—13, 14.

5-5006.—Puntos de acuerdo del H. Congreso local, aprobando los Presupuestos que deberán regir durante 1970 en los Municipios de Nopala de Villagrán, Tula, Tetepango, Epazoyucan, Agua Blanca de Iturbide, Chantongo, Chapulhuacán, Tlanalapa y Xochiatipan, Hgo.—14 a 19.

5-1924.—Resolución en el expediente de dotación de aguas al poblado de Santa María Asunción, Municipio de Tulancingo, Hgo.—19, 20.

Avisos Judiciales y Diversos.—20.

que corresponda, el levantamiento de los planos respectivos de este nuevo Municipio.

2o.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para llevar a cabo a la mayor brevedad por conducto de la Comisión Estatal Electoral y del Registro Estatal de Electores; el nombramiento del Comité Municipal Electoral, el señalamiento de la circunscripción municipal electoral y del nuevo seccionamiento; la publicación de los padrones electorales y en general para integrar todos los requisitos a que se refieren las leyes de la materia, para la celebración de las elecciones en el Municipio de Progreso.

3o.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para nombrar en su caso la Junta de Administración Civil, que se encargue del gobierno del nuevo Municipio, en tanto se cumplen los requisitos electorales y se convoca a elecciones extraordinarias, para elegir al H. Ayuntamiento.

4o.—Este Decreto entrará en vigor el 15 de enero de 1970.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Diputado Presidente Profra. MARIA LUISA CERECEDO DE BUSTO.—Diputado Secretario, Lic. JORGE DUARTE CORDOVA.—Diputado Secretario, Lic. CONRADO CARPIO ZUÑIGA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, Prof. y Lic. MANUEL SANCHEZ VITE.—El Secretario General de Gobierno, Lic. GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbricas.

5-5006

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de NOPALA DE VILLAGRAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con la siguiente modificación:

I.—Carece de la noticia relativa al ingreso registrado en el primer Semestre del Ejercicio Fiscal de 1969 a que se refiere la Fracción I del Artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, de la que se recomienda su inmediata remisión, a efecto de verificar si el cálculo del ingreso probable para el Ejercicio Fiscal de 1970 es correcto.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 12 de noviembre de 1969.—Dip. Srio., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-5006

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TULA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con la siguiente modificación.

I.—Los Derechos del Estado sobre el canje y dotación de placas de vehículos de motor tiene carácter bienal, correspondiendo al Ejercicio de 1970 la recaudación de tales derechos y consecuentemente la percepción por parte del Municipio de la Participación sobre los derechos aludidos. En consideración que el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación carece del cálculo del Ingreso probable relativo a este concepto, el monto total de su producto será destinado a obras materiales de beneficio colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 12 de noviembre de 1969.—Dip. Srio.,
OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srio., ANATO-
LIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ
LARA.—Rúbrica.

5-5006

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TETEPANGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con la siguiente modificación:

I.—La Participación que el Estado concede al Municipio sobre los derechos de canje y dotación de placas de vehículos de motor, tiene carácter bienal, correspondiendo al Ejercicio de 1970 el pago de tales derechos y consecuentemente la Participación que habrá de percibir el Municipio sobre los mismos.

En consideración que en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no se establece ingreso probable para este concepto, el producto íntegro que se obtenga de este concepto, se destinará a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la

publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 12 de noviembre de 1969.—Dip. Srio.,
OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srio., ANATO-
LIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ
LARA.—Rúbrica.

5-5006

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de EPAZOYUCAN, HGO, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con la siguiente modificación:

I.—Considerando que la partida de obras materiales sufre disminución en relación con la del ejercicio fiscal anterior, se modifican las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos: Se suprime la partida número 5, relativa a un escribiente de la Presidencia Municipal; la asignación a la partida número 18, sueldo del Comandante, se reduce a la cantidad de \$750.00 mensuales; la partida número 22, sueldo de un Chofer Presidencia, se reduce a \$600.00 mensuales, y la número 34, sueldo del C. Tesorero Municipal, a \$700.00 mensuales. El remanente que resulte de estas modificaciones deberá ser agregado a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 12 de noviembre de 1969.—Dip. Srío.,
OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-5006

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con las siguientes modificaciones:

I.—En el Capítulo V del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, relativo a participaciones, se observa la omisión de la que debe percibir el Municipio sobre los derechos del Estado en el canje y dotación de placas de vehículos de motor y que será percibible en el ejercicio a que se refiere dicho documento. En tal virtud, el producto íntegro de esta participación se destinará a la Partida de Obras Materiales de beneficio colectivo del Municipio.

II.—El registro de nacimientos en las oficinas del Registro Civil y dentro del término legal que señala

el Código Civil, deberán ser absolutamente gratuitos y solamente podrán ser objeto de gravamen cuando a solicitud de los interesados se verifiquen a domicilio o sean extemporáneos. Se recomienda observar lo anterior en la aplicación de los derechos que sobre este concepto establecen las tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 12 de noviembre de 1969.—Dip. Srío.,
OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-5006

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CHAPANTONGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con las siguientes modificaciones:

I.—En el Capítulo relativo a Participaciones, se observa la omisión de la que debe percibir el Municipio en el Ejercicio de 1970, sobre los Derechos del Estado

en el canje y dotación de placas de vehículos de Motor. En tal virtud, el producto íntegro de esta Participación se destinará a la Partida de Obras Materiales del Municipio.

II.—La verificación de matrimonios en las Oficinas del Registro Civil en los términos que establecen las disposiciones legales sobre la materia, deberán ser absolutamente gratuitos y solamente podrán ser objeto de gravamen municipal cuando se verifiquen a solicitud de los interesados con dispensa de publicaciones o a domicilio. Se recomienda observar lo anterior, en relación con los gravámenes que sobre este particular establecen las Tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 12 de noviembre de 1969.—Dip. Srío., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-5006

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien

aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CHAPULHUACAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con la siguiente modificación:

I.—En el Capítulo V relativo a Participaciones, se observa la omisión de la que debe percibir el Municipio en el Ejercicio de 1970, sobre los derechos del Estado en el canje y dotación de placas de vehículos de motor. En tal virtud, el producto íntegro de esta Participación se destinará a la Partida de Obras Materiales del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 12 de noviembre de 1969.—Dip. Srío., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-5006

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TLANALAPA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con las siguientes modificaciones:

I.—En el Capítulo V, relativo a Participaciones, del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se observa la omisión de las que corresponden a los Impuestos del Estado sobre propiedad raíz rústica y urbana y sobre los Derechos del canje y dotación de placas de vehículos de motor. En consideración que estas participaciones son percibibles en la generalidad de los Municipios del Estado, se recomienda gestionar su cobro y el producto íntegro de las mismas se destinará a la Partida de Obras Materiales.

II.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación registra considerable disminución en relación con el del Ejercicio Fiscal anterior, afectando esta disminución particularmente a la Partida de Obras Materiales del Municipio. Se recomienda promover la correcta aplicación de los gravámenes autorizados a efecto de incrementar la Partida de referencia.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 12 de noviembre de 1969.—Dip. Srío., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-5006

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de XOCHIATIPAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con las siguientes modificaciones:

I.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se observa la supresión total del Arbitrio relativo a la participación sobre concesiones mineras que venía figurando en Ejercicios Fiscales anteriores. Se recomienda informar el motivo de dicha supresión, y en el caso que la misma se deba a alguna omisión injustificada, el monto total de su recaudación se destinará a la partida de obras materiales de beneficio colectivo.

II.—En consideración que el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación registra disminución en relación con el del Ejercicio Fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos de sueldos y asignaciones que marca el Presupuesto de Egresos, debiendo seguir vigentes las asignaciones del Ejercicio de 1969. El remanente que resulte de esta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Materiales de beneficio colectivo.

III.—En la sección de recaudación municipal del Presupuesto de Egresos, se observa la omisión de Honorarios al C. Tesorero Municipal y Exactor de Rentas. Se recomienda aclarar si el desempeño de estos cargos tendrán carácter gratuito, o bien si esta situación fue motivada por alguna omisión involuntaria, en cuyo caso deberá fijarse el porcentaje que corresponda a cada uno de dichos empleados y el monto de la asignación anual.

IV.—Los Impuestos Adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil que establecen los Artículos 20 y 21 de la Ley de Ingresos del Estado, deberán ser aplicados sobre todos los impuestos y derechos que perciban los Municipios. En tal virtud, la supresión total de estos conceptos, tanto en el Plan de Arbitrios como en el Presupuesto de Egresos que se someten a aprobación, es improcedente, debiendo hacerse la aplicación de dichos adicionales de conformidad con lo antes expuesto y concentrar su producto íntegro en la Oficina Rentística de ese lugar.

V.—No obstante que las tarifas relativas al Plan de Arbitrios registran considerables aumentos en relación con las del Ejercicio anterior, no se promueve ningún aumento para el Ejercicio de 1970. Se recomienda la aplicación correcta de las tarifas que se aprueban y cualquier excedente sobre la cantidad que se calcula como Ingreso probable, deberá ser aplicado preferentemente a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 15 de noviembre de 1969.—Dip. Srío.,
OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Grai. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-1924

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente de dotación de aguas solicitada por vecinos del poblado de SANTA MARIA ASUNCION, Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 10 de mayo de 1956, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de aguas para el riego de sus tierras ejidales. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de julio del mismo año, procediéndose así mismo a la inspección reglamentaria de aguas.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 8 de diciembre de 1956 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 10 del propio mes dictó Mandamiento confirmativo concediendo al poblado solicitante por concepto de dotación de aguas 252,000 M³ de las aguas mansas del Manantial de Los Can-

grejos y Río de San Lorenzo, de jurisdicción Federal, derivadas por la toma de Puente Colorado, correspondiente a las tandas de San Nicolás el Chico y San Antonio Farías, para el riego alternado de 28-00-00 Hs., correspondientes a la ampliación; y 333,000 M³ de las aguas mansas provenientes del Canal del Desagüe de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, dependientes del Distrito de Riego respectivo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, suficientes para el riego de 37-00-00 Hs., igualmente localizadas en los terrenos de la ampliación. La posesión provisional se ejecutó el 18 de marzo de 1957.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 5 de noviembre de 1935 se dotó al poblado de que se trata con 332-00-00 Hs. de diversas calidades habiéndose ejecutado dicha resolución el 27 de diciembre siguiente; que por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961 se concedieron a dicho núcleo ejidal por concepto de ampliación de ejido, 230-00-00 Hs. de diversas calidades; que el coeficiente de riego se calculó a razón de 1,500 M³ por hectárea; que la fuente afectable la constituyen las aguas negras del Canal del Desagüe de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, controladas por el Distrito de Riego Número 28, que cuenta con un volumen disponible para este caso de 378.432 M³ anuales; y que la opinión de la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, es en el sentido de que es procedente la dotación de aguas solicitada.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Unico.—Atendiendo a que la fuente afectable la constituyen las aguas negras provenientes del Canal del Desagüe de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, procede fincar en dicha fuente la dotación de aguas en definitiva a favor de los vecinos del poblado de SANTA MARIA ASUNCION, con un volumen total anual de 378.432 M³, para el riego de 42-00-00 Hs. de terrenos del propio ejido, debiéndose modificar en estos términos el Mandamiento del Gobernador del Estado, por cuanto se refiere al volumen que se concede y a la fuente de aprovechamiento que se afecta en definitiva.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 87, 88 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 10 de diciembre de 1956.

Segundo.—Se dota en definitiva a los vecinos del poblado de SANTA MARIA ASUNCION, Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, con un volumen total anual de 378,432 M³, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUBICOS, que se tomarán de las aguas negras provenientes del Canal de Desagüe de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, que vienen usando los ejidatarios desde hace mucho tiempo, para el riego de 42-00-00 Hs., CUARENTA Y DOS HECTAREAS de terrenos del propio ejido.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código Agrario vigente, las aguas de dicha fuente de aprovechamiento, pasarán a poder de la Nación, por afectársele más del 50% de su capacidad total.

Cuarto.—Las servidumbres de uso y paso de las aguas que se conceden, por todas las obras hidráulicas que se utilicen para el riego de los terrenos ejidales, quedan establecidas y reconocidas de acuerdo con lo previsto por el Artículo 91 del citado Ordenamiento legal.

Quinto.—Los ejidatarios beneficiarios quedan obligados a sufragar los gastos que se originen con motivo de la conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y distribución de las aguas dotadas, proporcionalmente al beneficio que reciban.

Sexto.—El aprovechamiento de las aguas dotadas se sujetarán a las normas y disposiciones que sobre el particular dicte el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, atento a lo dispuesto por el Artículo 133 del Código que se aplica.

Séptimo.—Comuníquese esta Resolución al poblado interesado y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Octavo.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certi-

fico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 24 de julio de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-5242

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

R E M A T E

Juicio Ejecutivo Mercantil, FELIPE UGALDE y Soc., vs. ALEJANDRO GUTIERREZ, se convocan postores primera almoneda de remate del 50% del Predio ubicado calle de Monterrey Núm. 19, hoy 210, ciudad, mide y linda: Norte: 21.60 Mts., con la Cía. de Luz de Cubitos; Sur: 21.60 Mts. con calle su ubicación; Oriente: 30.00 Mts. con Flora Sánchez; Poniente: 30.00 Mts. con Rebeca Gutiérrez; remate a las 11 horas del 4 de febrero próximo, en Juzgado Primero Civil; postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de \$7,500.00 valor pericial.

Publíquense Edictos por tres veces de siete en siete días, Periódicos Oficial y Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., diciembre de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1969.—Recibido, diciembre 19 de 1969.

5-5243

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

HUMBERTO PEREZ BAENA, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar posesión y propiedad predio urbano denominado TLACHIQUIL, ubicado esta población. Medidas y colindancias, constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, convocando a quienes créanse con derechos qué deducir en contrario.

Metztitlán, Hgo., diciembre 15 de 1969.—El Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA CESPEDÉS.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1969.—Recibido, diciembre 19 de 1969.